

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN  
“SERVICIO DE MANTENCIÓN  
CORRECTIVA DEL SISTEMA DE  
CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN PARA  
DEPENDENCIAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-157-LE21.**

**DECRETO DAM N°0189/2021**

**LO BARNECHEA, 20-12-2021**

**VISTO:** La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 044475, la Dirección de Administración y Finanzas, requirió el Servicio de Mantenimiento Correctiva del Sistema de Climatización y Ventilación para dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Pre-obligación N° 05/538 de 15 de octubre de 2021.

**DECRETO**

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para contratación de “**SERVICIO DE MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**” ID 2735-157-LE21, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“SERVICIO DE MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y  
VENTILACIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID  
2735-157-LE21**

1. **OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para contratar el Servicio de Mantenimiento Correctiva del Sistema de Climatización y Ventilación para dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea.

La licitación pública será de adjudicación simple, a precios unitarios y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## **2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS**

De conformidad con lo señalado en el Decreto N° 1.218, de 24 de junio de 2021, del Ministerio de Hacienda que modifica el Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, no se requerirá de garantía de seriedad de la oferta.

### **2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de caucionar el contrato denominado **“SERVICIO MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-157-LE21**

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia</b>	90 días corridos posteriores al término del contrato.
<b>Monto</b>	5% del presupuesto máximo estimado para el contrato.
<b>Glosa</b>	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-157-LE21”

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

La caución con firma electrónica avanzada podrá ser ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad. La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y el viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

## **3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación Licitación	21/12/2021 17:30 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Inicio de Preguntas	21/12/2021 17:31 horas
Final de Preguntas	24/12/2021 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	30/12/2021 12:00 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	04/01/2022 10:00 horas
Acto de Apertura Electrónica	04/01/2022 10:01 horas
Publicación de la Adjudicación	07/02/2022 17:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

#### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciera, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

#### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con las instrucciones de uso del portal. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

##### 5.1. Documentos Administrativos

- Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazo por la Declaración de Jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) **(ESENCIAL)**.
- Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

##### 5.2. Documento Económico

- Anexo N° 3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

**El proponente que no oferte todos los ítems requeridos en el Anexo N° 3, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles. El oferente deberá incluir en el valor ofertado para cada ítem, la mano de obra y demás costos asociados a los trabajos que cada ítem involucra para recambio o reparación de los repuestos indicados en el Anexo N° 3. Por su parte, también serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible establecido en el numeral 9.1 de las presentes bases administrativas especiales, lo que se obtendrá de la sumatoria lineal de los precios ofertados por concepto de mantenciones correctivas.**

### 5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N° 4** “Experiencia del Oferente”
- b) **Anexo N° 5** “Materias de Alto Impacto Social”

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no hayan sido declarados como ESENCIALES, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

## 6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Carolina Peña Mege, o en su ausencia Brandon Mora Solano, ambos funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Mauricio Salazar Pérez, o en su ausencia Laura Meza Alvarado, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Rubén Martín Martín, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## 7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Experiencia (EX)	30%
2	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
3	Cumplimiento de los requisitos (CR)	1%
4	Oferta Económica (OE)	65%
5	Comportamiento Contractual (CC)	No aplica

### 7.1. Experiencia Oferente (EO) 30%

Se evaluará este factor en función de los montos facturados en prestaciones de servicios similares a los exigidos en esta licitación, esto es, mantención correctiva con suministro de repuestos, mano de obra, herramientas de equipos de climatización, mencionados en el Anexo N°4 “Experiencia del Oferente”.

Los servicios deberán haber sido facturados desde el 1 de enero de 2017 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas del presente proceso concursal.

Se evaluará las experiencias acreditadas en servicios similares a los exigidos en la presente licitación tanto en el sector público como en el sector privado, de acuerdo con la tabla inserta a continuación:

EXPERIENCIA	PUNTAJE
Igual o superior a \$20.000.000	1000 puntos
Entre \$15.000.000 a \$19.999.999	750 puntos
Entre \$10.000.000 a \$14.999.999	500 puntos
Entre \$5.000.000 y \$9.999.999	300 puntos
Igual o inferior a \$4.999.999	0 puntos

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá adjuntar siempre las facturas de los servicios prestados, respaldadas de alguno de los siguientes documentos: **el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o el acta de recepción conforme, de manera tal que entre la(s) factura(s)** y los restantes documentos acompañados, se acredite íntegra y fehacientemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°4, primará la información contenida en los documentos. La municipalidad se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por los oferentes.

**El puntaje para este criterio se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$EO = Puntaje \times 0,30$$

## 7.2. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 5 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro similar, con al menos 6 meses de

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

### 7.3. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

### 7.4. Oferta Económica (OE) 65%

la oferta económica se evaluará en función de los siguientes subfactores, los que ponderarán lo que a continuación se señala:

N°	SUBFACTORES	PONDERADOR
1	Valor de la Mantenciones Correctivas	90%
2	Valor hora hombre para mantenciones eventuales	10%

#### 7.4.1 Valor de la Mantenciones Correctivas

La propuesta económica será evaluada de acuerdo con el monto total por categoría, el que se obtendrá de la sumatoria de los valores ponderados ofertadas en el anexo N.º 3 "Oferta Económica", de acuerdo con a la siguiente tabla:

N°	SUBCRITERIOS	PONDERADOR
1	Categoría A: Instalación eléctrica y control	40%
2	Categoría B: Cañerías y Aislación	40%
3	Categoría C: Equipos	20%

Para generar el cálculo del **Valor Total de las Mantenciones Correctivas (VTMC)**, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VTMC = (\Sigma \text{valores unitarios categoría A} * 0.40) + (\Sigma \text{valores unitarios categoría B} * 0.40) + (\Sigma \text{valores unitarios categoría C} * 0.20)$$

Una vez obtenido el valor total por oferta, el oferente que presente la oferta de menor valor obtenido de la sumatoria, será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{VTMC \text{ más bajo}}{VTMC \text{ a evaluar}} \right) * 1000$$

$$VTMC = \text{Puntaje} * 0,90$$

#### 7.4.2 Valor hora hombre para mantenciones eventuales (10%)

La propuesta económica para el Valor hora hombre para mantenciones eventuales se evaluará comparativamente, el oferente que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left( \frac{VHHM \text{ más bajo}}{VHHM \text{ a evaluar}} \right) * 1000$$

$$VHHM = \text{Puntaje} * 0,10$$

El valor de la oferta económica final se obtendrá de sumar el puntaje obtenido en ambos subfactores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OE = VTMC + VHHM$$

#### 7.5. Comportamiento Contractual (CC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas el que se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
15 o más multas	5%
Entre 10 y 14 multas	3%
Entre 1 y 9 multas	1%
No tiene multas registradas	0%

Términos Anticipados Registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados<sup>1</sup>, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

#### **7.6. Resumen fórmula de evaluación**

$$Puntaje\ Total = (EO + MA + CR + OE) - CC$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

#### **7.7. Criterios de desempate**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

### **8. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de

---

<sup>1</sup> No se considerarán para estos efectos los términos anticipados de mutuo acuerdo.

Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

## 9. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en el presente numeral.

### 9.1. Antecedentes de la contratación

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal.
<b>Plazo máximo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme del DTE
<b>Presupuesto Máximo Disponible</b>	\$20.000.000 IVA incluido.
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Brandon Mora Solano
<b>E-mail de responsable de pago</b>	<a href="mailto:bmora@lobarnechea.cl">bmora@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Brandon Mora Solano
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	<a href="mailto:bmora@lobarnechea.cl">bmora@lobarnechea.cl</a>
<b>Prohibición de subcontratación</b>	No (requiere autorización previa de ITS)
<b>Modalidad de adjudicación</b>	A precios unitarios
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	No
<b>Requiere garantía seriedad de la oferta</b>	No
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento</b>	Si
<b>Considera Reajuste</b>	Si

### 9.2. Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra, y su aceptación por el proveedor adjudicado. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estar a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

El adjudicatario tendrá un plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la garantía y de la documentación indicada, de ser procedente. En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

### 9.3. Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

### 9.4. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar obras específicas a ejecutar, siempre que sea autorizado previamente y por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista que pretende contratar, incluyendo las remuneraciones de su personal. Respecto de esta solicitud el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista, específicamente del pago de las remuneraciones ofertadas

Si durante el desarrollo del contrato, se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados por el ITS previamente, se cursarán las multas correspondientes, y de reiterarse la subcontratación sin autorización previa el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe, respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe, respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución de las obras.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista

#### **9.5. Vigencia y plazo de la contratación**

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra que hará, junto con el decreto que adjudica la presente licitación, las veces de contrato y se extenderá hasta la recepción conforme por parte del ITS del servicio.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, y su duración será de **24 meses** contados desde la fecha en que se inicien los servicios o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

De igual forma, los plazos podrán ser ampliados en la medida que el ITS del contrato haya realizado las respectivas gestiones con el contratista y por consiguiente, se haya generado la solicitud de ampliación de plazo en un plazo no menor a 10 días corridos antes del término del contrato.

#### **9.6. Modificación de Contrato**

El contrato podrá ser modificado respecto del monto de la contratación, aumentando o disminuyéndolo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

### 9.7. Reajuste

Los valores de cada uno de los ítems contenidos en el Anexo N°3 “Oferta Económica”, en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior. En aquellos casos en que el período de vigencia sea inferior a un año, se procederá a aplicar dicho reajuste por la variación del IPC por el período comprendido entre la fecha de inicio de prestación de los servicios y el 31 de diciembre del mismo año.

### 9.8. Recepción conforme.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá emitir un Informe de Recepción de los servicios prestados por el adjudicatario conforme con cada una de las órdenes de trabajo solicitadas por el ITS, de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### 9.9. Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará los servicios de acuerdo a cada una de las órdenes de trabajo generadas por el ITS del contrato, y una vez recibidos conformes cada servicio requerido parte del ITS, respecto de lo ofertado por el proveedor en el Anexo N°3 y lo estipulado en bases técnicas.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema “Mis Pagos” del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

### 9.10. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Incumplimiento	Descripción
1	Atraso en la reparación respecto del plazo definido en las bases técnicas de acuerdo con el numeral 3.	3 UTM por evento.
2	Utilización de repuestos alternativos para el arreglo de los equipos, sin previa autorización del ITS del contrato.	2 UTM por evento.
3	No concurrencia dentro del plazo de 5 horas corridas desde la comunicación del ITS ante el llamado de urgencia de conformidad al numeral 3.1.6 de las Bases Técnicas. .	5 UTM por hora de atraso.
4	Inasistencia del personal del contratista a realizar tareas previamente programadas.	2 UTM por persona y por día.
5	Incumplimiento a las Responsabilidades establecidas en el numeral 4 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento.
6	Atraso en la entrega del informe señalado en el numeral 3.1.3 de las Bases Técnicas	0,2 UTM por día de atraso.
7	No disponer de las herramientas, medidas de seguridad y protocolo COVID para realizar los trabajos contratados.	2 UTM por evento.
8	No haber enviado el cronograma de trabajo requerido por el ITS dentro del plazo máximo de 24 horas señalado en el numeral 3.1.2 de las bases técnicas.	2 UTM por día de retraso.
9	Incumplimiento a la obligación de garantizar las reparaciones/ mantenciones por un periodo de 12 meses mínimo, establecida en el punto 3 de las Bases Técnicas.	3 UTM por evento
10	Subcontratación de obras o trabajos específicos sin autorización previa del ITS	15 UTM por evento
11	Disponer personal no calificado para las labores de mantención requeridas.	2 UTM por cada integrante no calificado.
12	Incumplimiento de las obligaciones establecidas para el Supervisor del contrato.	5 UTM por evento
13	El contratista no entrega las instalaciones en el estado en que las recibió o con daños en las mismas.	5 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 20% del monto del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **9.11. Término anticipado del contrato**

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Acumula un monto superior al 20% del monto total del contrato en multas ejecutoriadas, durante la ejecución del contrato.
  - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.

- iii. Subcontrata reiteradamente obras o trabajos sin autorización previa del ITS. Se entenderá como reiterado, cuando se verifique por segunda vez la subcontratación sin autorización previa.
- iv. Si a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, o ha hecho abandono de sus deberes contractuales, que a juicio del ITS ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **10. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 9.5 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019

**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID 2735-157-LE21**

## 1. GENERALIDADES

El objeto de la contratación es proveer a la Municipalidad de Lo Barnechea del servicio de mantención correctiva de los equipos de climatización y/o ventilación instalados en las dependencias del edificio Centro Cívico Lo Barnechea, ubicado en Av. El Rodeo 12.777 y edificio de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), ubicado en Av. Raúl Labbé 13.989, ambos de esta comuna.

La mantención correctiva de los equipos tiene por objeto asegurar que las instalaciones estén en todo momento en un óptimo estado de funcionamiento y presentación. Todas las intervenciones en las instalaciones deberán asegurar el funcionamiento en forma continua de los sistemas de climatización y ventilación sin cambiar las condiciones de su diseño.

Esta contratación comprende el suministro de repuestos, mano de obra, herramientas y todo aquello necesario para la correcta ejecución de las tareas de mantención correctiva.

## 2. EQUIPOS Y COMPONENTES DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN

### 2.1 EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN

El sistema de climatización cuenta con equipos de Volumen de Refrigerante Variable (en adelante VRV) *Heat Recovery*, con unidades centrales de refrigeración externa y un sistema de ahorro de energía basado en el funcionamiento simultáneo de frío y calor con recuperación de calor.

- a) **Unidades Exteriores:** Las unidades exteriores se encuentran según indica la configuración en planos, la conexión entre unidades interiores es a través de tuberías de cobre (Gas-Líquido). Su funcionamiento se basa en un sistema de recuperación de calor (frío y calor simultáneo), de las capacidades que se indican en el cuadro de equipos, que opera mediante un suministro eléctrico 380Vac 50Hz, con refrigerante ecológico HFC R-410a.

Dependencia	Nomenclatura	Modelo / Marca	Cantidad
Centro Cívico	UE-02-P4	ARUB080LT	1
	UE-01-P1	ARUB100LT	6
	UE-01-P5	ARUB120LT	2
	UE-03-P6	ARUB140LT	10
	UE-02-P6	ARUB160LT	2
	UE-01-P2	ARUB180LT	1
	UE-03-P8	ARUB200LT	2
	UE-02-S1	ARUB220LT4	1
	UE-02-P5	ARUB260LT4	2

Dependencia	Nomenclatura	Modelo / Marca	Cantidad
DIDECO	MDV-450 Piso 1	MDV-280	1
	MDV-335 Piso 1	MDV-335	1
	MDV-280 Piso 1	MDV-400	3
	MDV-400 Piso 2	MDV-450	4

- b) **Unidades interiores:** Las unidades interiores se encuentran insertadas en cielos falsos, según indica la configuración en planos, la conexión entre unidades interiores y exteriores es

a través de tuberías de cobre (Gas-Líquido). Las unidades interiores son del tipo conexión a ductos baja silueta, para montar en cielo falso, alta presión estática, operan mediante un suministro eléctrico de 220Vac 50Hz, las capacidades de cada equipo se indican en planos y cuadro de equipos. El control de cada equipo se realiza mediante termostatos alámbricos, marca LG.

Dependencia	Ubicación	Modelo	Cantidad
Centro Cívico	Piso 1°	ARNU24GBHA2	5
		ARNU18GBHA2	5
		ARNU12GBHA2	2
		ARNU09GBHA2	10
	Piso 2°	ARNU18GBHA2	5
		ARNU12GBHA2	3
		ARNU09GBHA2	5
		ARNU24GBHA2	5
		ARNU15GBHA2	5
		ARNU28GBHA2	1
		ARNU42GBGA2	1
	Piso 3°	ARNU09GBHA2	2
		ARNU15GBHA2	5
		ARNU24GBHA2	4
		ARNU18GBHA2	9
		ARNU12GBHA2	4
	Piso 4°	ARNU09GBHA2	8
		ARNU12GBHA2	6
		ARNU15GBHA2	6
		ARNU28GBHA2	1
		ARNU18GBHA2	4
	Piso 5°	ARNU15GBHA2	4
		ARNU12GBHA2	11
		ARNU18GBHA2	2
		ARNU09GBHA2	4
		ARNU24GBHA2	1
		ARNU42GBGA2	4
	Piso 6°	ARNU09GBHA2	5
		ARNU12GBHA2	7
		ARNU15GBHA2	4
		ARNU24GBHA2	1
		ARNU18GBHA2	5
		ARNU42GBGA2	2
	Piso 7°	ARNU15GBHA2	4
		ARNU12GBHA2	7
		ARNU09GBHA2	11
		ARNU18GBHA2	7
		ARNU09GBHA2	3
	Piso 8°	ARNU12GBHA2	6
		ARNU15GBHA2	4
		ARNU24GBHA2	5
		ARNU18GBHA2	4
ARNU42GBGA2		1	
ARNU09GBHA2		12	
Piso S1°	ARNU09GBHA2	12	

Dependencia	Ubicación	Modelo	Cantidad
		ARNU24GBHA2	1
		ARNU18GBHA2	5
		ARNU12GBHA2	4
		ARNU42GBGA2	10
		ARNU15GBHA2	1

Dependencia	Ubicación	Modelo	Cantidad
DIDECO	Piso 1	ARNU07GBHA2	1
		ARNU15GBHA2	2
		ARNU18GBHA2	1
		ARNU24GBHA2	4
		ARNU28GBHA2	1
		ARNU36GBHA2	1
		ARNU42GBHA2	1
		ARNU54GBHA2	1
		ARNU76GBHA2	2
	Piso 2	ARNU12GBHA2	2
		ARNU15GBHA2	4
		ARNU24GBHA2	10
		ARNU28GBHA2	4
	Piso 3	ARNU07GBHA2	1
		ARNU09GBHA2	1
		ARNU12GBHA2	1
		ARNU15GBHA2	3
		ARNU24GBHA2	9
		ARNU28GBHA2	3
		ARNU36GBHA2	5
ARNU54GBHA2	1		

## 2.2 VENTILACIÓN

Los edificios objeto de la presente licitación, integran entre sus sistemas de ventilación dos subsistemas.

- a) Inyección de Aire: se compone de equipos centrífugos de simple aspiración, con dos opciones de rodete, bajo consumo de energía eléctrica y nivel sonoro, las características y capacidades de los equipos se detallan en planos.
- b) Extracción de Aire: se compone de ventiladores del tipo axial de presión de acondicionamiento directo, mediante un motor eléctrico, rodamientos sellados, apropiados para el trabajo continuo del ventilador, las características y capacidades del ventilador se detallan en planos. Adicionalmente a esto el edificio Centro Cívico, cuenta con equipos de extracción de aire en los estacionamientos subterráneos, compuesto de extractores de aire tipo helicoidal, extraplano y compacto, constituido por un conjunto hélice-motor; y de un sistema de presurización para cada caja escala presente en el edificio, el que se encuentra constituido de un equipo centrífugo que inyecta aire del exterior directamente a la caja escala, por medio de un shaft y rejillas de inyección de aire instaladas en cada piso.
- c) El sistema de presurización se activa de forma automática mediante una señal suministrada desde el sistema de detección contra incendios.

## 3 DE LAS MANTENCIONES Y REPARACIONES CORRECTIVAS

Las mantenencias correctivas comprenden todas aquellas reparaciones que sean necesarias para dar continuidad al funcionamiento de los equipos y unidades de los sistemas de ventilación y climatización. El valor asociado a las reparaciones de una falla o mal funcionamiento, (reparación o reemplazo cualquiera sea el caso) deberá estar incluido en el valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3.

La reparación deberá ser definitiva y según lo establecido por el fabricante, en ningún caso se aceptarán filtraciones o algún tipo de reparación defectuosa o provisoria. Para el caso de los trabajos provisorios, estos no serán pagados, en vista y considerando que la Municipalidad requerirá siempre que la solución sea concluyente.

En caso de no existir repuestos originales, ya sea por estar discontinuado o solo se fabriquen a pedido, se permitirá el uso de alternativas mientras se importen, adquieran, fabriquen o reparen siempre con vista bueno del ITS; en dichos casos se otorgará un plazo especial al contratista debidamente justificado, previa autorización del ITS.

El contratista deberá garantizar las reparaciones/ mantenencias correctivas efectuadas tanto a la instalación como el buen funcionamiento del repuesto o pieza suministrada, por un periodo de al menos 12 meses posteriores a la reparación.

La mantención correctiva a su vez incluirá la instalación, ajuste, mano de obra, y cualquier otro costo que diga relación con el correcto y natural uso del repuesto o pieza suministrada, el cual deberá estar incluido en el valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3.

### **3.1 Valorización de mantenencias correctivas**

El valor a pagar por las mantenencias correctiva deberá estar acorde con lo indicado en el Anexo N°3 expresado en pesos y con impuestos incluidos, además deberá indicar el valor unitario de cada uno de los componentes y equipos que allí se requieren. Para los trabajos que no se encuentren indicados en el anexo N°3, el contratista deberá entregar un presupuesto detallando los componentes o equipos en pesos, el cual será revisado por el ITS del contrato, quien determinará, en razón del análisis comparativo que realice con al menos otros dos presupuestos que obtenga de otros proveedores de estos servicios, si procede la realización de los servicios con el adjudicatario o bien la adquisición los equipos, repuestos, piezas o partes a otro proveedor.

Para el caso en que ITS decida adquirir los equipos, repuestos, piezas o partes de otro proveedor, el servicio de mantención correctiva, se pagará al proveedor en razón de la cantidad de horas hombre indicada en su cotización, al valor de estas ofertado en el Anexo N°3.

### **3.2 Procedimiento para solicitar reparaciones**

Las reparaciones serán solicitadas por el ITS mediante órdenes de trabajo enviadas por correo electrónico. El contratista tendrá 48 horas contadas desde la solicitud de orden de trabajo emitida por el ITS, para enviar el respectivo cronograma. En caso de no ser enviado mediante los canales de comunicación oficiales para estos efectos, el oferente estará expuesto a la aplicación de la respectiva multa.

Por otra parte, el Cronograma de trabajo deberá indicar un plazo aproximado de reparación o mantención correctiva, los cuales, en ninguna circunstancia, podrán superar los 3 días corridos. En aquellos casos en que el mencionado plazo sea superado, el contratista deberá trabajar en una solución provisoria que permita continuar con el funcionamiento de los equipos, dentro del plazo antes indicado, la cual deberá ser aprobada por el ITS, con el objeto de que la continuidad del servicio no se vea en ningún caso interrumpida mientras se repara de forma definitiva. El ITS podrá

manifestar su conformidad o solicitar modificar dichos plazos, según corresponda a cada caso. Todo lo anterior, deberá ser registrado debidamente en el libro de servicio.

El atraso en la entrega de los trabajos podrá significar la aplicación de la multa correspondiente.

### **3.3 Del Sistema de registro de trabajos realizados**

El contratista deberá habilitar un libro de servicio, autocopiativo y triplicado, en el cual se registrarán las mantenciones y/o trabajos correctivos.

Además, el contratista deberá entregar un completo informe de cada uno de los equipos en que se realice alguna mantención de las señaladas en el numeral 2.1. de las presentes bases técnicas, de acuerdo con el tipo de sistema que compongan (climatización o ventilación), dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes de realizada la mantención en el que se indique el estado inicial y final de los equipos (incluyendo fotografías), con el detalle de fallas detectadas, piezas entre otros elementos. En caso de no presentar dicho informe se cursará la respectiva multa.

### **3.4 De la Calidad de los materiales**

Todos los repuestos o elementos utilizados en el servicio de mantención deberán ser originales y nuevos. En caso de ser necesaria la instalación de un repuesto de forma provisoria para mantener la continuidad del servicio, las condiciones y plazos deberán ser previamente aprobados por el ITS quien dejara constancia de dicha situación y de los plazos en el libro de servicio.

El contratista será responsable de la calidad de los repuestos que se usen en el servicio de mantenimiento. Un repuesto o elemento que no cumpla con lo especificado deberá ser retirado de las instalaciones.

El ITS podrá solicitar antecedentes que respalden la calidad de materiales y el tipo de reparación efectuada.

### **3.5 De las Herramientas**

Los técnicos que participen en las labores de mantención, sea cual sea el caso, deberán contar con las herramientas, equipos e implementos tanto de seguridad como salud necesarios para la prestación del servicio en forma rápida, eficiente y segura de las tareas encomendadas. Cualquier herramienta, equipo y/o implemento que requieran los técnicos, deberá ser proporcionado por el contratista.

El equipo de trabajo que disponga el contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con los protocolos de prevención de COVID-19 establecidos por la autoridad sanitaria.

### **3.6 De las urgencias**

Consisten en aquellos servicios que deberá prestar el contratista y que requieren de su presencia o la del jefe supervisor del contrato en el área de trabajo, junto con el personal idóneo, para evaluar la situación que presenten las instalaciones y que **revistan riesgo para el entorno físico y/o para las personas**. Esta asistencia deberá considerar al menos una visita técnica en un plazo no superior a 5 horas luego de informado por el ITS vía correo electrónico, a fin de ejecutar los trabajos que permitan superar el imprevisto y habilitar el sistema para su normal uso.

El contratista deberá cumplir con dichos plazos aun cuando recaigan en días sábado, domingo o festivo.

En caso de no concurrencia dentro del plazo indicado, podrá significar la aplicación de la multa correspondiente.

#### **4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El contratista prestará los servicios técnicos de reparación con recursos propios: humanos, herramientas, materiales y maquinarias, respondiendo a la Municipalidad por todos los daños o deterioros que se produzcan con motivo de la prestación de dichos servicios.

El contratista, durante la prestación del servicio, deberá cuidar el buen estado de las instalaciones, evitando que en el desarrollo de los trabajos y/o a consecuencia de ellos se produzcan mayores desperfectos o daños en los sistemas.

El contratista deberá efectuar todas las tareas necesarias a fin de procurar el correcto funcionamiento de todos los equipos.

#### **5. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El contratista deberá proveer de personal calificado necesario para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los requisitos del servicio. Asimismo, deberá proveer los reemplazos necesarios en caso de inasistencias, bajo apercibimiento de multa. Deberá, además, entregar antes de cada reparación, la nómina de trabajadores con sus respectivos datos de identificación, con el fin de controlar, realizar registro y autorizar el ingreso al edificio.

##### **5.1 Supervisor**

El contratista deberá designar un Supervisor, quien actuará como representante del contratista y deberá mantener la comunicación con el ITS del contrato, para lo cual deberá contar con un vehículo y un teléfono celular disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener permanente contacto con el ITS para la coordinación de los servicios.
- b) Ante cualquier emergencia que se presente, deberá administrar todas las medidas con la finalidad de normalizar los servicios en el menor tiempo posible.
- c) Dar respuesta a las comunicaciones del ITS dentro de un plazo de 24 horas, salvo en caso de urgencia.
- d) Velar por el uso adecuado de los elementos de seguridad, del uniforme y de la presentación personal de los trabajadores.
- e) Hacer llegar vía correo electrónico al ITS el listado del personal autorizado, en forma previa a la ejecución de los trabajos.
- f) Entregar un Libro de Servicio al ITS, foliado, autocopiativo y en hoja triplicada, para formalizar las instrucciones del servicio, el que quedará bajo custodia del ITS.

En caso de incumplimiento de las funciones señaladas con anterioridad, la Municipalidad podrá cursar las respectivas multas y, por otro lado, el ITS del contrato podrá solicitar al contratista el cambio del Supervisor de la empresa contratada

##### **5.2 Equipo de Trabajo**

El contratista deberá proveer a su personal de:

- a) 5.2.1 Equipamiento y elementos de seguridad propios de la especialidad, según la norma legal vigente y exigencias de los organismos de seguridad competentes.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

- b) 5.2.2 Elementos de protección personal.
- c) 5.2.3 La vestimenta corporativa deberá considerar vestuario con el logo de la empresa que ejecuta el servicio.
- d) 5.2.4 Identificación plastificada que deberá contener una fotografía, nombre completo, RUT y validación con timbre de la empresa, la que deberá portar durante toda la ejecución de los servicios.
- e) 5.2.5. Contar con la documentación requerida por la Autoridad Sanitaria para prevenir la pandemia del COVID-19 (Pase de movilidad, Carnet de Vacunación).

**6. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Se acompañan, los siguientes documentos, los que se entienden parte integrante de las presentes bases administrativas especiales:

<b>CENTRO CÍVICO</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
1	Plano	01-CCCLB-01-R0-S4
2	Plano	02-CCCLB-02-R0-S3
3	Plano	03-CCCLB-03-R0-S2
4	Plano	05-CCCLB-05-R0-S1
5	Plano	06-CCCLB-06-R0-P1
6	Plano	07-CCCLB-07-R0-P2
7	Plano	08-CCCLB-08-R0-P3
8	Plano	09-CCCLB-09-R0-P4
9	Plano	10-CCCLB-10-R0-P5
10	Plano	11-CCCLB-11-R0-P6
11	Plano	12-CCCLB-11-R0-P7
12	Plano	13-CCCLB-12-R0-P8
13	Plano	14-CCCLB-13-R0-PM Consistorial REV04
14	Plano	15-CCCLB-15 AL 19-R0-DF
15	Plano	20-CCCLB-20-R0-V
16	Documento	Manual de Operación y Mantenimiento Edificio Consistorial
17	Documento	Certificado Presurización 12-01-17
18	Documento	Certificado 12-01-17
19	Documento	CBS
20	Documento	CVTT
21	Documento	HCBT-4-560
22	Documento	HCGT-2-315
23	Documento	TD 500-150
24	Documento	TD 1300-250

<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNAL (DIDECO)</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
25	Plano	MOD-02-LB1.1-0733-20-2019-ICYV-TECHUMBRE 09_01_20
26	Plano	MOD-02-LB1.1-0733-20-2019-PISO 1 28.10.19
27	Plano	MOD-02-LB1.2-0733-20-2019 PISO 2 28.10.19
28	Plano	MOD-02-LB1.3-0733-20-2019 PISO 3 28.10.19
29	Documento	YDRAY-KR_MV- IDU_4series_R410A_5060Hz_EU_MFL55028429_0CVP0- 03A_Jan.2016 UI

<b>30</b>	Documento	YDRAY-KR_MV- IV_R410A_380V.5060Hz_HR_EU_MFL67474010_0CVY0- 01H_Nov.2016_CAJAS-HR
<b>31</b>	Documento	YDRAY-Spanish-Instalación-UE-Recuperación-de-Calor
<b>32</b>	Documento	YDRAY-YDRAY-MULTI-V-Catalog_Central
<b>33</b>	Documento	Prueba de presión sistema A refrigeración Piso 1
<b>34</b>	Documento	Prueba de presión sistema B refrigeración Piso 2
<b>35</b>	Documento	Prueba de presión Sistema C refrigeración Piso 3
<b>36</b>	Documento	Reporte arranque LG sist A Piso 1
<b>37</b>	Documento	Reporte arranque LG sist B Piso 2
<b>38</b>	Documento	Reporte arranque LG sist C Piso 3
<b>39</b>	Documento	0557 CERTIFICADO DE GARANTIA TELESYSTEM

#### **7. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Solo en el caso de indisponibilidad de este medio, y tratándose de emergencias, se podrá verificar por cualquier medio donde quede registro escrito de la comunicación enviada. Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el o los correos electrónicos que se utilizarán para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N° 1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-157-LE21**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**

ENTRE

XXXX

Y

XXXX

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“SERVICIO MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN  
PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-157-LE21**

Comparecencia personas naturales<sup>2</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>3</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**” ID 2735-157-LE21, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>3</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>4</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>5</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>6</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_(....). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>7</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>8</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>10</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>11</sup> Notario Público<sup>12</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>13</sup>,

La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

<sup>4</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>5</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>6</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>7</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>8</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>10</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>11</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>12</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>13</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N° 3**

**OFERTA ECONÓMICA**

**“SERVICIO MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-157-LE21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

El oferente deberá incluir en su oferta para cada ítem, el valor correspondiente a la mano de obra, el valor de los repuestos, partes o piezas a reemplazar. Y todos los costos asociados al recambio, reparación o reemplazo de cada parte o pieza a que se refiere cada ítem del presente Anexo.

<b>VALOR DE LAS MANTECNIONES CORRECTIVAS</b>		
<b>CATEGORÍA A: INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CONTROL</b>		
<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario en pesos (Impuestos incluidos)</b>
1.1	Punto de fuerza Trifásico	\$
1.2	Punto de fuerza Monofásico	\$
1.3	Contactador 3 polos Bobina 220Vac 50A	\$
1.4	Interruptor Termomagnético 3x32A curva C	\$
1.5	Luz piloto color rojo 220Vac	\$
1.6	Placa electrónica unidad interior	\$
1.7	Placa electrónica unidad exterior	\$
1.8	Válvula de 4 vías	\$
1.9	Válvula de expansión termostática (Valve assembly)	\$
1.10	Presostato	\$
1.11	Sensor de Temperatura unidad exterior	\$
1.12	Sensor de Humedad unidad exterior	\$
1.13	Bomba de condensada unidad interior	\$
1.14	Direccionamiento de equipos	\$

<b>CATEGORÍA B: FUGAS</b>		
<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario en pesos (Impuestos incluidos)</b>
2.1	Reparación se fuga de refrigerante (Barrido de nitrógenos, vacío del sistema, carga de refrigerante)	\$

<b>CATEGORÍA C: EQUIPOS</b>		
<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Unitario en pesos (Impuestos incluidos)</b>
3.1	Termostato	\$

3.2	Cubre termostato	\$
3.3	Correas de transmisión	\$
3.4	Rodamientos	\$
3.5	Filtro metálico	\$
3.6	Compresor inverter Unidad Exterior	\$

VALOR MANO DE OBRA PARA MANTENCIONES EVENTUALES	
Descripción	Valor Unitario en pesos de 1 hora hombre (Impuestos incluidos)
Valor Unitario hora hombre para mantenciones correctivas eventuales	\$

**ANEXO N° 4**  
**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**“SERVICIO MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN  
PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-157-LE21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA</b>	<b>FECHA INICIO Y TÉRMINO</b>	<b>N° FACTURAS/S</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**ANEXO N°5**

**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“SERVICIO MANTENCIÓN CORRECTIVA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN  
PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-157-LE21**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
6. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**

**MACARENA DEL PILAR RIVERA  
MARTÍNEZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

